

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ, REGIÓN DE TARAPACÁ, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 052

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 219 del 18 de octubre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país más el territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi, aprobado por Resolución Exenta N° 219, de 18 de octubre del 2023, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, **vencerá el 28 de febrero del 2024, y que el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.**

6. Que, con fecha 31 de enero de 2024, la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi, mediante carta dirigida a la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi, suscrito por Mónica Escobar Munizaga, Encargada Sección Regional de Tarapacá de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 15 de febrero de 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicho requerimiento, ya que se ha realizado un trabajo previo al taller y se ha fijado una nueva fecha la cual no es prolongada para su realización.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi**, mediante el cual se modifica la fecha de la finalización de las actividades y de la presentación de la correspondiente rendición, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE

AYMAR WARMI

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “el **SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMI**, RUT N° 75.968.170-3, correo electrónico jecagarcia1602@gmail.com, representada por su presidenta, doña **IRENE JULIA VILCHES MAMANI**, cédula nacional de identidad N° 10.016.387-K, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Teniente Gonzalez s/n kilómetro 50, Colchane, Región de Tarapacá, en adelante “**la Asociación**”; quienes





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 219 del 18 de octubre de 2023, de este servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, aprobado mediante Resolución Exenta N° 219 del 18 de octubre de 2023.
2. Que, la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, a través de su presidenta doña Irene Julia Vilches Mamani, con fecha 31 de enero de 2024, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 31 de marzo de 2024, fundando su solicitud respecto a la existencia de dificultad climática respecto a la época, y el traslado del profesor encargado de los talleres estipulados.
3. Que, por otra parte, la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, doña Mónica Escobar Munizaga, contraparte técnica, ha evaluado la petición y los argumentos expuestos en la carta de solicitud por la agrupación considerando pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:

- a. Que, en el convenio individualizado, se contempló el desarrollo de la siguiente actividad:

Taller de confección de mantas de fieltro: con el fin de recuperar la confección de la prenda tradicional *castillawallita*, un rebozo ornamental utilizado por las mujeres como parte de su vestimenta tradicional Aymara, en actividades comunitarias festivas y/o formales.

Este taller se ejecutará en cuatro días continuos de jornada completa. Para finalizar, se realizará una exposición con las prendas elaboradas.

- b. Que, a la fecha, a través del convenio no se han podido realizar las actividades contempladas por los siguientes motivos:

- Que, todas las socias de la Asociación son artesanas textiles, pero también se dedican a labores agrícolas y de pastoreo de camélidos, labor de la que obtienen la materia prima para el desarrollo del trabajo textil. Las socias habitan en diferentes caseríos de la comuna de Colchane, distantes entre sí por kilómetros, y que no hay un recorrido de transporte rural que acerque de una localidad a otra; por lo que habitualmente se trasladan a pie u algún otro medio que puedan autogestionar.
- Que, la comuna de Colchane se ubica en el altiplano, lugar reconocido por las extremas condiciones climáticas, de aislamiento e intermitente conectividad telefónica e internet. Frente al contexto anterior, la Asociación sesiona una vez al mes, en fechas acordadas previamente en asamblea, para resolver de manera conjunta todos los aspectos vinculados a la organización.
- Que, los recursos comprometidos en el convenio fueron transferidos a la organización el 27 de noviembre de 2023, y que a esa fecha ya no podían confirmar la disponibilidad de un/a monitor/a que se traslade a la comuna para desarrollar el taller, ni acordar de manera expedita y consensuada una fecha para el desarrollo del mismo; ya que, desde el mes de diciembre hasta el mes de febrero, es decir durante la época de lluvias, deben atender labores propias del trabajo agrícola y ganadero con el que sustentan la vida, además de una serie de actividades

ceremoniales comunitarias propias del pueblo Aymara, destacando el Anata. Por lo que las reuniones de coordinación de la Asociación se suspenden hasta fines de febrero.

- c. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización con la nueva fecha propuesta, 31 de marzo del presente año, es viable técnicamente porque las dirigentes de la Asociación han desarrollado un trabajo previo de gestión, como por ejemplo: realización de cotizaciones de insumos; búsqueda de profesoras/os pertinentes que estén en condiciones de trasladarse a la comuna de Colchane y preparación del vellón de fibra animal para trabajar como fieltro. Además, la iniciativa se enmarca en los objetivos del Programa de Revitalización de conocimientos y técnicas de pueblos indígenas.
 - d. Que, por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, es que la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Asociación.
5. Que, en virtud de que la solicitud de prórroga es un periodo acotado, por lo que sugiere esta autoridad no requerir una nueva garantía, toda vez que la letra de cambio a la vista emitida por la presidenta de la Asociación, doña Irene Julia Vilches Mamani, con fecha del 28 de agosto del 2023, tiene vigencia hasta la fecha **28 de agosto de 2024**, y además el entregar una nueva garantía sería contraproducente por el plazo de vigencia de esta y dado que respecto a la geografía territorial dificulta la obtención de una nueva garantía, ya que la única notaria en la provincia del Tamarugal se encuentra en la comuna de Pozo Almonte, en la cual no existe transporte público directo y la frecuencia del transporte rural hacia la provincia de Iquique obliga a programar más de un día de viaje siendo el costo de alojamiento y alimentación financiado por las dirigentes de la Asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo de 2024.**”

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 219, de 18 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Irene Julia Vilches Mamani** en su calidad de Presidente de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA IRENE JULIA VILCHES MAMANI, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ.

3.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Irene Julia Vilches Mamani**, célula de identidad N° 10.016.387-K, en su calidad de presidenta de Asociación, suscrita con fecha 28 de agosto de 2023, por la suma de **\$2.350.000 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos)**, sigue vigente hasta el 28 de agosto de 2024, por lo cual en esta oportunidad es contraproducente e innecesaria solicitar una nueva garantía.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/MMM/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Tarapacá.

